



## Resolución de Secretaría General N° 128 -2017-OEFA/SG

Lima, 29 NOV. 2017

**VISTOS:** El Informe N° 1300-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística de la Oficina de Administración, los Memorandos números 3211 y 3342-2017-OEFA/OA, emitidos por la Oficina de Administración; Memorando N° 1614-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 526-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 34.2 del Artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, *la LCE*), establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Numeral 139.1 del Artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, *el RLCE*), señala que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; determinándose el costo de las adicionales sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, conforme se desprende del marco legal precitado, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de *servicios*, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el 6 de marzo de 2017, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato N° 007-2017-OEFA "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana" (en adelante, *el Contrato N° 007-2017-OEFA*) con la empresa PROTECCIÓN Y RESGUARDO S.A. (en adelante, *el Contratista*) por el periodo de veinticuatro (24) meses, por un importe ascendente a S/ 2 529 401,37 (Dos millones quinientos veintinueve mil cuatrocientos uno con 37/100 Soles);

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 007-2017-OEFA del 17 de mayo de 2017, se modificó el primer párrafo de la Cláusula Novena del Contrato N° 007-2017-OEFA, referido a que la conformidad es otorgada por la Oficina de Administración;

Que, a través del Memorándum N° 3211-2017-OEFA/OA del 26 de octubre de 2017, la Oficina de Administración sustenta la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2017-OEFA, indicando que: (i) en el primer piso de la Sede Central del OEFA ubicado en avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, se ha asignado un área para "CAJA", en la cual se atienden devoluciones de menor gasto, viáticos, encargos, pagos por acceso a la información y otros; (ii) se ha reforzado el servicio de seguridad momentáneamente con el supervisor interno del Contratista, así como con los auxiliares de seguridad del OEFA de acuerdo a la necesidad; y, (iii) dada la naturaleza de los servicios que se brindan (movimiento de dinero en efectivo, mesa de partes, recepción, atención al ciudadano, actividades de la Academia de Fiscalización Ambiental, etc.), es necesario ampliar la cobertura de estos, con un agente de vigilancia privada que porte armamento reglamentario de desde las 07:00 hasta las 19:00 horas de lunes a viernes, para prevenir y/o evitar cualquier contingencia que pudiese alterar el normal desarrollo de las actividades de la Institución;

Que, a efectos de determinar los costos del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana, la Oficina de Administración a través de la Carta N° 1285-2017-OEFA-OA del 30 de octubre de 2017, remitió los términos de referencia al Contratista requiriendo la estructura de costos del servicio antes señalado; en respuesta a ello, mediante Carta C-DD N° 333-PROTSSA/2017 del 2 de noviembre de 2017, el Contratista hizo llegar lo solicitado, por un monto total ascendente a S/ 60 188,64 (Sesenta mil ciento ochenta y ocho con 64/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 1300-2017-OEFA/OA-LOG del 20 de noviembre de 2017, la Responsable de Logística de la Oficina Administración señala que resulta técnicamente procedente la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2017-OEFA, con la cobertura de servicios de un Agente de Vigilancia Privada - AVP con armamento para el ambiente del primer piso destinado para Caja, por un periodo de quince (15) meses y quince (15) días calendario, hasta por un monto total de S/ 58 307,75 (Cincuenta y ocho mil trescientos siete con 75/100 Soles), que representa el 2.31% del monto señalado en el Contrato N° 007-2017-OEFA (S/ 2 529 401,37), con el propósito de velar por la seguridad del personal, del patrimonio e instalaciones de la Institución, así como por la protección de los usuarios y visitas que recibe el OEFA en el ejercicio de las funciones a su cargo, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 007-2017-OEFA;

Que, mediante Memorando N° 3508-2017-OEFA-OA del 21 de noviembre de 2017, la Oficina de Administración remite el Informe N° 1300-2017-OEFA/OA-LOG, elaborado por la Responsable de Logística de la Oficina de Administración para el trámite correspondiente;

Que, luego de la evaluación correspondiente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 526-2017-OEFA/OAJ concluye que resulta legalmente viable la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2017-OEFA, al haberse verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) la prestación adicional de la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana" permite cumplir la finalidad del Contrato N° 007-2017-OEFA que consiste en velar por la seguridad del personal, del patrimonio e instalaciones de la institución, así como por la protección de los usuarios y visitas que recibe el OEFA en el ejercicio de las funciones a su cargo; (ii) el monto calculado para las prestaciones adicionales se encuentra dentro del límite permitido por el RLCE, al representar el 2.31% del monto señalado en Contrato N° 007-2017-OEFA (S/ 2 529 401,37); (iii) las prestaciones adicionales cuentan con la disponibilidad presupuestal respectiva, según consta en la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1448, por un monto total de S/ 3 761,79 (Tres mil setecientos sesenta y uno con 79/100 Soles), y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 146, por el monto de S/ 56 426,85 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiséis con 85/100 Soles) para los años 2018 y 2019, la cual se encuentra debidamente suscrita por la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, (iv) el Contratista cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 6 020,00 (Seis mil veinte y 00/100 Soles) a través de la



presentación de la Carta Fianza N° 010575836-000, emitida por el Banco Scotiabank, con fecha de vencimiento al 3 de noviembre de 2018;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD se delega en la Secretaría General la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, debiendo dicha autorización tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y, en uso de la facultad delegada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 007-2017-OEFA "Contratación del Servicio de seguridad y vigilancia para la Sede Institucional del OEFA en Lima Metropolitana", hasta por el importe máximo de S/ 58 307,75 (Cincuenta y ocho mil trescientos siete con 75/100 Soles), a todo costo, incluidos los impuestos de Ley, monto que representa el 2.31% del monto del contrato original.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción de la respectiva adenda al Contrato N° 007-2017-OEFA, conforme a la autorización dispuesta en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Secretaria General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

